

SECCIÓN DOCUMENTOS /
DOCUMENTS SECTION

TRANSCRIPCIÓN DE UN CONJUNTO DOCUMENTAL RELATIVO A LA FORTIFICACIÓN DEL LUGAR Y PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE ENTRE 1655 Y 1657, Y RELACIÓN DE LA BATALLA DE SANTA CRUZ DE 30 DE ABRIL DE 1657, POR ALONSO DÁVILA Y GUZMÁN

Alberto García Montes de Oca*
José Miguel Rodríguez Illescas**

RESUMEN

Muchas veces, conocemos eventos partiendo de fuentes indirectas y secundarias, que son estudiadas como fuentes originales. Pero en muchas ocasiones, lo que contienen induce a error. Para conocer de primera mano un evento o proceso histórico, debemos recurrir a las fuentes de información contemporáneas y cercanas a los hechos siempre que sea posible, para compararlas, confrontarlas y contrastarlas. Este es el caso del evento de la Flota de Nueva España hundida en Santa Cruz de Tenerife y la información relativa a la fortificación del lugar durante la guerra con Inglaterra iniciada en 1655.

PALABRAS CLAVE: batalla de Santa Cruz, 1657, Flota de Nueva España, documentación original.

TRANSCRIPTION OF A GROUP OF DOCUMENTS RELATIVE TO THE FORTIFICATION
OF THE PLACE AND HARBOUR OF SANTA CRUZ DE TENERIFE BETWEEN 1655
AND 1657, AND LIST OF THE BATTLE OF SANTA CRUZ OF APRIL,
THE 30TH OF 1657, BY ALONSO DÁVILA Y GUZMÁN

ABSTRACT

Many times, we know about events based in indirect and secondary sources, that are studied like original sources. But many times, their content lead to error. In order to get information about an event or historical process, if it is posible, we have to search information sources near to the events, to be able to compare and check them. This is the case of the event of the New Spain Fleet sunk in Santa Cruz de Tenerife and the information about the fortification of the place during the war with England, started in 1655.

KEYWORDS: battle of Santa Cruz, 1657, New Spain fleet, original papers.



Tal y como hicimos en el n.º 202 de la *Revista de Historia Canaria*, presentamos una selección de documentos para sustentar y, en otros casos, modificar la historia que conocemos. Lo hacemos ya no solo como documentos con los que contrastar, comparar y confrontar la literatura histórica existente, en muchos casos compuesta de recopilaciones orales donde la tradición ha modificado la exactitud documental manuscrita oficial, sino también para estudiar aspectos desconocidos. Es cierto que esta misma documentación directa y primaria puede estar posicionada y caracterizada por sesgos de diversa índole, y que la tradición oral recoge aspectos no plasmados en dicha documentación oficial, pero es necesario conocer y hacer un análisis de las fuentes cotejándolas para hacer un análisis crítico y comparativo. Tal y como ocurre en la vida diaria, para bien o para mal, el documento oficial, ya sea de producción pública, privada o espiritual, es una prueba validada por algún tipo de fedatario, y por lo tanto es la versión oficial de los hechos.

En este caso presentamos tres conjuntos documentales que puntualizan varios aspectos reinterpretables de la historia de Canarias. Muchos autores se basan en fuentes secundarias que, contrastadas con la documentación original, ofrecen muchas novedades. El oficio de historiador debe ser apolítico, pero también crítico, estudiando y ofreciendo a la sociedad la documentación necesaria para que, por sí misma, corrobore y entienda los aspectos de una realidad que no es unilateral, y el proceso de génesis y transformación documental y social. En este caso aportaremos el acceso a las imágenes digitales de los documentos originales a través de un enlace¹. Así otros investigadores podrán corroborar las transcripciones e interpretarlas según criterios propios, facilitando el trabajo crítico, y ofreciendo a la comunidad científica los soportes en los que nos hemos basado, para que quienes lo deseen puedan revisarlos.

Por esta vía ofertamos el estudio documental de una realidad veraz, o al menos más veraz, por proximidad cronológica y geográfica de los hechos y sus autores, y por las características de la génesis documental, oficialidad y su intencionalidad. Documentos por los cuales se puede reinterpretar mucha información basada en las mencionadas fuentes secundarias, y cuyos autores, siglos ha, no hicieron. De la misma manera, en bastantes casos nos hemos encontrado con conjeturas históricas basadas en interpretaciones libres de los hechos, incluso dándose el caso de que nuestros propios aportes han sido interpretados como los públicos han querido.

Como profesionales que atendemos a un trabajo en muchos casos denostado, tergiversado por quienes dicen saber lo que citan las lecturas sin sustento documental, y donde muchas veces el intrusismo y la defensa a ultranza de las que confirmamos como fuentes secundarias parcialmente erróneas está a la orden del día, nos atrevemos a presentar estos documentos. De modo que quien desee rebatirlos pueda hacerlo con pruebas fehacientes, esperando de esa crítica la misma profe-

* SONARS-Asociación Nacional de Arqueología Subacuática, Comité Científico. FEDE-CAS-Federación Canaria de Actividades Subacuáticas. *E-mail*: albertogmdo@gmail.com.

** *E-mail*: jomirocasa@gmail.com.

¹ URL: <https://www.sonarsarqueologia.org/>.



sionalidad procesal, porque en eso consiste un trabajo de investigación bien hecho. Muchas veces hemos visto en compilaciones históricas informaciones que, tras una investigación profunda, no sabemos de dónde han salido. Este es un claro ejemplo.

La documentación generada por algunos de los partícipes en el evento fue enviada a la Corona, y por procedimiento común en la época, se mandaban una o más copias por uno o varios medios. De esta documentación original y duplicados, se hacían a su vez copias para recopilar y centralizar la información en terceros lugares. Estas han sido base de diversas obras, pero en determinados casos no vemos mención al proceso de transmisión². Ante toda esta serie de incongruencias y vacíos documentales, presentamos tres conjuntos que no dejan de ser una selección personal, que aúna fuentes primarias y secundarias de forma parcial.

Primeramente tenemos una selección de sesiones recogidas en los libros de actas del Cabildo de Tenerife entre los años de 1655 y 1656, que no hemos visto reflejadas en otros estudios. Se trata del libro 15 de actas o acuerdos del Oficio Segundo del Cabildo. En este caso las sesiones de las que se ha transcrito acta son relativas al proceso de fortificación de Santa Cruz de Tenerife ante la noticia de la guerra contra Inglaterra iniciada en 1655.

En segundo lugar, y dispuesta de manera correlativa en el tiempo, presentamos la transcripción presente en el Archivo General del Ejército, en Madrid, de José Aparici, enviado en 1850 a Simancas para hacer una recopilación documental, que se organizará en dicho archivo de la capital por cronología y regiones geográficas. Se trata de la copia de la carta que don Alonso Dávila y Guzmán, capitán general de Canarias, envía al rey el 7 de mayo de 1657³, dando cuenta de la relación de la batalla de Santa Cruz, además de otras cuestiones. Se trata de una carta proveniente del Archivo de Simancas, Negociado de Guerra, Legajo 1875⁴. En la obra de Aparici, se encuentra en la página 417 y siguientes del rollo 9⁵, con correspondencia al Volumen 30 de la Colección Aparici del Archivo General del Ejército.

El tercer conjunto documental es la relación del inventario hecho en las fortificaciones de Santa Cruz en diciembre de 1657. Está ubicada en la carpeta número 32, letra F-XIII (Fortificaciones y Castillos), de la Sección 1.ª del Fondo Antiguo del Archivo Municipal de La Laguna, legajos relacionados con las disposiciones del Cabildo. Información de este documento la encontramos como mera referencia del inventario de fortificaciones en 1657 en *Apuntes para la Historia de las Antiguas Fortificaciones de Canarias*, de José María Pinto y de la Rosa, página 437, proveniente del aporte de Darías Padrón, documento que, por lo que conocemos, no había visto la luz. La otra referencia a las fortificaciones la encontramos en los escritos de José Félix

² Sobre este caso trataremos en publicaciones futuras.

³ El mismo día que don Diego de Egues, capitán general de la Flota de Nueva España, remite la suya. La transcripción está íntegramente recogida en el Bosquejo Biográfico de Don Diego de Egues y Beaumont, de Cesáreo Fernández Duro, de 1892, páginas 50-55.

⁴ Carta de la que hay un duplicado en Sevilla: Archivo General de Indias, Indiferente General, 2598.

⁵ Está microfilmado.



Álvarez Prieto sobre fortificaciones en Canarias –gran desconocida–, que menciona específicamente, en sus páginas 149 a 152, las fortificaciones de la Marina de Santa Cruz y su relación respecto a un plano de Santa Cruz conservado en el Archivo General del Ejército, que se mostrará más adelante. Respecto a su consideración de que el Fortín de la Cruz es el del Calvario, discrepamos, ya que en la transcripción mostrada se dispone la relación de baterías y fortines de norte a sur precedida por la de los dos castillos, San Cristóbal –el principal– y San Juan Bautista, y entendemos que el Fortín de la Cruz podría hacer referencia a una de las fortificaciones acabadas el 16 de marzo de 1657 de El Bufadero y Valleseco, mencionadas en el conjunto documental 2, de las que se remite informe ese día a la Corona⁶. En la obra de Álvarez Prieto, pese a ser de gran trabajo, no encontramos justificación documental que sostenga la correspondencia de El Calvario con el Fortín de la Cruz. Por otra parte, hacemos especial mención de las fortificaciones de la Caleta, que suponemos que se trata de la Caleta de la Aduana, y, muy probablemente, ubicadas en torno al solar de la primera fortaleza de Santa Cruz o fortaleza vieja, donde posteriormente se ubicará la Batería de la Concepción. Por último, queremos hacer mención de los pertrechos de los castillos, caracterizados en gran medida por artillería proveniente de la Flota de Nueva España, peculiar también por sus encabalgamientos y no cureñas, y la muy posible disposición en las baterías más accesibles y castillos, y, al parecer, todos de bronce⁷.

SOBRE LA METODOLOGÍA

Los términos que hemos utilizado provienen en su mayor medida de explicaciones propias de definiciones obtenidas del Diccionario de la Real Academia Española, y de la obra de Julio César Firrufino de 1642, *Manual para el perfecto artillero*. Y las transcripciones adecúan los signos de puntuación actuales, de la manera que consideramos más oportuna para la inteligibilidad del texto. Se usan tildes diacríticas en algunos casos en que pudiera haber confusión, se ajustan las mayúsculas iniciales de los nombres propios y se respeta la grafía de los textos originales. Se han omitido los saltos de línea de los textos originales para no dilatar en exceso las páginas que ocupan las transcripciones.

CONJUNTO DOCUMENTAL 1

Libro 15 de Acuerdos, principado en 22 de Mayo de 1653, y acaba en 17 de Octubre de 1656. Oficio 2.º, n.º 18. En 22 de octubre de 1655⁸.

En la muy noble çiudad de San Cristoval de La Laguna, en viernes por la mañana, veinte y dos de otubre de mill y sseiscientos y çinquenta y çinco años, se juntaron a cavildo

⁶ Esta documentación se publicará próximamente.

⁷ *Ibidem*. En Canarias se quedan 30 cañones de bronce provenientes de la Flota.

⁸ Folio 282 vuelto.



en la sala del ayuntamiento desta Isla, la Justicia y regimiento della, como lo an de usso y costumbre; combiene a saber: su merced, el señor Cappitan y Sargento Mayor Don Ambrosio de Barrientos, corregidor, y cappitan a guerra, superyntendente desta Isla de Thenerife y La Palma, por su Magestad, y el Cappitan Don Alonso de Llarena, regidor y alguacil mayor desta Isla, y el cappitan Francisco del Hoyo Solorçano, y el cappitan Pedro Fernandes Docampo, y el Dotor Don Diego Carrero de Prendis, y Don Bernardino del Hoyo, y el cappitan Don Alvaro de Messa y Asoca, y Don Juan Colombo⁹, y el cappitan Don Melchor Prieto, y Don Luis de Bandama, regidores desta Isla, y por pressencia de mí, Antonio Reguilon y Villarroel, escrivano mayor del Concejo.

El Cappitan Don Alonso Llarena dijo que en esta Isla se estan haziendo las pretençiones de harmas y muniziones ques notorio por orden de su Señoria el Señor Cappitan¹⁰ General, y acuerdo de este cavildo, y assi mismo, se esta reparando el castillo de Santa Cruz y haziendo una fortificazion en aquel puerto de mucha ynportancia para la defensa de esta Isla, por dispossizion de su señoria el dicho señor Cappitan General, que personalmente a reconocido el puerto y dado la planta y forma para la dicha fortificazion en que se gastara gran cantidad de maravedies, que fuera ympossivle suplirlos conforme la mucha nezesidad y cortedad desta Isla, si no fuera por el medio que a propuesto y ordenado su señoria el señor Cappitan General, ques muy sabe¹¹, y es esta considerazion, contribuyendo juntamente los vezinos con gusto, y assi mesmo, se esta disponiendo por dicho señor Cappitan General, la fortificazion de los puertos de la Villa de La Orotava y Garachico, assiendiendo personalmente a todas las quales obras son nezesarissimas para el serviçio de su Magestad y defensa desta Isla, y que se acaben en la forma que se an empezado; y para que esto tenga efecto, como se desea, es su parezer deste capitular, que se suplique a su Magestad por este cavildo, en su Real Consejo de la Marina¹² y Guerra, se sirvan de conservar en estos puestos al dicho señor cappitan general Don Alonso de Avila y Gusman, cavallero de la orden de Calatrava y presidente de la Real Audiencia de estas Islas y General de la Artilleria¹³ de Estremadura, para que se prosigan las dichas obras y fortificaciones, representando a su Magestad los demas serviçios que a echo su señoria en estas Islas desde que las gobierna, y la satisfazion con que estan sus moradores de su procedimiento, y que se pida juntamente le aga merced su Magestad de aumentarle el sueldo a darle ayuda de costa competente para que pueda passar con la dezencia que es justo, respecto de la cortedad y falta de caudal con que esta, por el desinteres y limpieza con que procede, y que, sin embargo de su cortedad, a comenzado las dichas fortificaciones, y dado prinçipio a ellas a su costa en el puerto de Santa Cruz, y en el de la Orotava, de que es digno de mucha remunerazion, y que para todo lo referido, se encargue a los cavalleros mensajeros que estan en corte de su Magestad, los dicten, y esto dijo y propusso para que este cabildo acuda, de lo que mas conbenga.

La Justicia y rejimiento, abiendo oydo y entendido lo propuesto por el señor cappitan Don Alonso Llarena Lorenzo, dijeron que es tan notorio lo referido en dicha propuesta a este cavildo y a todos los regidores desta Isla, que no alla palabras con que electarlo¹⁴, pues

⁹ Interpretado como Colombo.

¹⁰ Folio 283 recto.

¹¹ Interpretado como 'sabe'.

¹² Interpretado como Marina.

¹³ Folio 283 vuelto. Nota al margen: Propone Don Alonso Llarena, se escriba a su Magestad, conserve en estas Islas al Señor General Don Alonso Davila y Gusman.

¹⁴ Grafía de difícil interpretación.



a ssido tan grande la¹⁵ fineza, cuydado y zelo que a mostrado su señoria el Señor Cappitan General de estas Islas en todo aquello que en el tiempo que a que gobierna, en todas las ocaisiones que se an ofrezido del servicio de su Magestad, y bien publico y comun de esta Isla, sin perdonar nada¹⁶ en la solicitud, posponiendo su salud y anteponiendo el trabajo en particular, en la occassion pressente, luego que tubo notizia de las sospechas que el Reyno de Ynglaterra abia de quebrar con España, proviniendo todo lo nezesario para peltrechar toda la Isla y sus Castillos de todo Jenero de muniziones, y juntamente desazer fortificaziones no tan combenientes, como fueron trincheras poco defensivas, mandando hazer otras con toda perpetuydad, y al parezer, yncontrastables del enemigo, y assi mesmo, disponiendo se agan redutos en las partes façiles de ser ymbadidas, de que a resultado gran de alegria y gusto a todos los vezinos y moradores desta Isla, de todos estados, que biendo que su señoria, el dicho Señor Cappitan General, para exemplificar a costa de su familia, dio principio a dichas fortificaziones, se an alentado todos los vezinos a continuar obra tan grande e en que se promete poco riesgo, aunque el enemigo benga a ella, y tanto que la venerable clerezia, biendo tan buen exemplar, y reconociendo quan gran bien es el fortificarse¹⁷ en la forma dispuesta por dicho Cappitan General, an contribuido para hazer parte de dichas trincheras y fortificaziones de cal y canto, y sintiera esta Isla, que obra de tanta monta, no se acabase, y por ofiçio nase; y que para que tenga el efecto deseado, quisieran que su señoria, el Señor Cappitan General, no saliesse de estas Islas asta estar todo perfiçionado, pues con su patrozinio y amor a la porfia, los dichos vezinos se alientan a qual a de hazer mas; sin embargo, de la miseria en que se allan por la falta de todos comerçios que por sus pecados estan estinguidos,¹⁸ en considerazion de todo lo qual, acordaron se suplique a su Magestad e merced de este cavildo por los cavalleros mansajeros y abogado de este cavildo, que assisten en corte de su Magestad, lo agan con toda buena direccion, en conformidad y con todo en dicha propuesta del señor Don Alonso de Larena y acuerdo de este cavildo, pidiendo assi mesmo a su Magestad, se sirva de conzeder a esta Isla el que se prorogue el donativo como lo tiene acordado este cavildo, para que lo que se rindiere¹⁹ del, se gaste en dichas fortificaziones comenzadas, y se pague lo que se ubiere tomado prestado para que no quede la dicha obra ynperfecta, que²⁰ para todos, e les da poder en la materia referida en bastante forma, sirbiendo este acuerdo de tal poder, y si ubiere pasaje, se remita a dichos señores mensajeros este acuerdo, con cartas que lo uno y otro se encarga a los cavalleros diputados de los presentes meses, que son los señores licenciado Don Alonso Gallegos Espinola y el Doctor Don Diego Carreno de Prendes. Y assi lo acordaron y libren el costo al escribiente.

[...]

+

En 23 de octubre de 1655, día de revato²¹

En la muy noble ciudad de San Cristoval de La Laguna, en veinte y tres de octubre de mill y seissientos y cinquenta y çinco años, savado a la tarde, se juntaron a cavildo en la sala del ayuntamiento, la justicia y rejimiento desta Isla, como lo an de usso y costumbre;

¹⁵ Folio 284 recto.

¹⁶ Tachado: y por.

¹⁷ Folio 284 vuelto.

¹⁸ Tachado: Todos.

¹⁹ Interpretado como rindiere.

²⁰ Folio 285 recto.

²¹ Folio 286 vuelto.

combiene a saber: su merced el señor capitán y sargento mayor Don Anbrossio de Barrientos, corregidor y cappitan a guerra, superintendente desta Isla de Thenerife y La Palma por su Magestad, y el cappitan Don Alonso de Llarena Lorenzo, regidor y alguazil mayor, y Fernando del Hoyo, y cappitan Pedro Fernandes Docampo, y Dotor Don Diego Carreño, y cappitan Don Alvaro de Messa, y cappitan Don Melchor Prieto, Don Juan Colorado y Don Luis de Mesa, regidores desta Isla, y por presencia de mi, Antonio Reguilon y Villarroel, escrivano mayor del concejo.

Propone el Señor Corregidor es nezesario bastimento para las fuerzas y la jente

Su merced, el señor corregidor, dijo que bien notoria es la guerra con Ynglaterra, y juntamente, segun se a escrito por el señor Don Juan Baupista de Ponte cómo amenazan esta Isla, y que se ben a vista desta Isla treinta y cinco bajeles, segun lo afirman las çentinelas, tanto que su señoria, el Señor Cappitan General, segun lo tiene por carta suya, esta con toda prevencion en el Puerto de La Orotaba y toda aquella marina, con la jente de guerra en los puertos nezesarios²², y combiene que esto mesmo se aga en la marina del puerto de Santa Cruz, como lo tiene dispuesto su merced, y porque combiene en ocassiones semejantes, este cavildo acuda con lo que tiene obligazion, que es que en los castillos de dicho puerto, assi el prinçipal como el de San Juan, tengan las prevenciones de bastimentos nezesarios, como para los soldados que assistieren en las trincheras y demas puestos nezesarios, para que el enemigo aga facçion²³ alguna, se deve disponer lo que combenga en el casso, como si actualmente el enemigo biniera a yntentar el proposito con que puede venir, supuesta la guerra, para lo qual, se deven nombrar cavalleros diputados que acudan, compartiendo el trabajo referido, que es el fin para que su merced a juntado los cavalleros presentes en esta sala, para que lo confieran y dispongán como mas combenga al servicio de su Magestad y defensa desta Isla.

La Justicia y rejimiento, dijeron que es tan justo la propuesta de su merced el señor corregidor, como se esperava de su cuydado y zelo, porque este cavildo da a su merced muchas grazias, y para que en todo lo referido tenga debido efecto, acuerda este cavildo que todas las cosas nezesarias de bastimentos y demas cosas, se prevengan luego con efecto supuesto, que estan a la vista los bajeles que su merced a dicho, como Cappitan a Guerra desta Isla y Cabeza deste cavildo, y porque es justo que en primero lugar se prevenga el bastimento para los dos castillos del puerto²⁴ de Santa Cruz, como en otras ocassiones se a echo, assi de vino, bizcocho, vinagre para refrescar la artilleria, y combiene assi mesmo, nombrar personas²⁵ deste cavildo, de la intelijençia y suficiençia que el casso pide, nombravan y nombraron a los señores cappitanes Don Alvaro de Mesa y Don Melchor Prieto del Hoyo, para que soliçiten esta dicha prevencion como se espera de su puntualidad en el servicio de su Magestad y bien comun de esta Isla, a quien se da comission para que puedan librar sobre el mayordomo deste cavildo, y que agan con toda prontitud las dilijençias. Y assi mesmo, lo que no fuere prezisso entrar desde luego en los castillos, lo almalazen y tengan pronto en esta ciudad, como es, çien quintales de vizcocho, que an de mandar hazer y el vino tenerlo prebenido, y solo se a de cuydar de poner en los castillos el vinagre nezesario y el agua, y juntamente para lo demas nezesario para la ocasion prezissa, para que se comparta el tra-

²² Folio 287 recto.

²³ Acción.

²⁴ Folio 287 vuelto.

²⁵ Nota al margen: Nombramiento de proveedores de bastimentos para los castillos y jente, de todo genero de comida, a los Señores Don Alvaro de Messa y Don Melchor Prieto.



vajo en todo lo que fuere conveniente, de bastimentos para la jente de guerra que estuviere en la marina que forçosamente a de nezesitar de bastimentos, y que es nezessario ayamos cavalleros diputados que ayuden al casso, nombravan y nombraron a los sseñores Doctor Don Juan Carreño de Prendis y Don Luis de Mesa y Castillo, para que, con la puntualidad que²⁶ acostumbran todos quatro, dandose la mano unos a otros, acudan a cosa tan ynportante, de forma que, aunque alguno este ympedido, no dejen de obrar los demas, que para todo, se les de la misión,²⁷ y que puedan librar todos los gastos que hizieren sobre el mayordomo de este cavildo; y para que puedan sacar qualesquier bastimentos donde quiera que los allaren, y apremiar al rexzivo²⁸ dellos, como a las personas que los ubieren de llevar dichos bastimentos a las partes señaladas y obras que se ofrezieren. Y con esto, este cavildo, respondiendole a la propuesta de su merced el señor corregidor, parece aver cumplido con su obligazion, dejandolo todo a la disposizion de dichos cavalleros diputados.

Y assi lo acordaron, y estando presentes dichos cavalleros diputados nombrados, lo azetaron, y este acuerdo, se entiende no ygualando en cossa de lo que tienen a su cargo los señores Don Antonio de Urrutia y Don Diego de Ponte.

Firmas: Barrientos, El Doctor Diego Carreño.
Ante mí, Antonio Reguilon Villarroel, escribano mayor del concejo.

En 28 de abril de 1655

En la muy noble ciudad de San Cristoval de esta Isla de Thenerife, en jueves por la mañana, veinte y ocho de octubre de mill y seissientos y cinquenta y çinco años, se juntaron a cavildo en la sala del ayuntamiento de esta²⁹ Isla, la justicia y rejimiento della, como lo an de usso y costumbre, combiene, a saver: su merced el señor cappitan y sargento mayor Don Ambrossio de Barrientos, corregidor y cappitan a guerra, superyntendente desta Isla de Thenerife y la Palma, por su Magestad, y el cappitan Fernando del Hoyo, y el cappitan Pedro Docampo, el lisenciado Don Alonso Gallegos, el Dotor Don Diego Carreño de Prendis, Don Bernardino del Hoyo, el cappitan Don Alvaro de Mesa y el capitán Don Antonio de Urrutia, y Don Melchor Prieto del Hoyo, y Don Anjel Lercaro, regidores desta Isla, y por presencia de mí, Antonio Reguilon y Villarroel, escrivano mayor del Concejo.

En este cavildo se bido la citazion fecha para este dia, a pedimiento de los cappitanes Don Antonio de Urrutia y Don Diego de Ponte, diputados de las fortificaciones y reparos de los castillos y peltrechos para que se trate de ver de donde se a de sacar el dinero nezessario para pagar los dichos peltrechos y oficiales que fabrican las obras, y demas cosas, y vista la dicha citazion:

Antonio de Urrutia propone no ay dineros para los peltrechos de guerra.

Don Antonio de Urrutia dijo que al cappitan Don Diego de Ponte, regidor desta Isla, y a este capitular, se les encargo por su señoria el Señor Cappitan General de estas Islas y nombramiento de este cavildo, la assistenzia para las fortificaciones y trincheras, y para poner los peltrechos nezessarios y aderesar los castillos³⁰ del³¹ Puerto de Santa Cruz, los qua-

²⁶ Folio 288 recto.

²⁷ Interpretado como misión.

²⁸ Interpretado como recibo.

²⁹ Folio 288 vuelto.

³⁰ Folio 289 recto.

³¹ Nota al margen: Yden.

les su señoría visito, asistiendo este capitular y el dicho Don Diego de Ponte, a quien les dio memoria de lo que abian menester y nezesitavan, para que con toda brevedad la pusiese en dichos castillos, de lo qual se dio quenta a este cavildo por este capitular, en conformidad de dicha memoria. Y abiendo tratado assi con los carpinteros como con los polvoristas y demas ofiçiales de los peltrechos nezesarios, y tratado de ajustarse con ellos, estandolo ya, no quieren hazer lo que a cada uno les toca, menos quedandoles la mitad del dinero para poder yr obrando, para lo qual este capitular acudio al beedor³² Juan Gonsales de Castro, en cuyo poder se mando por este cavildo se pusiesen los maravedies que fuesen nezesarios, dando la forma de donde se abrán de sacar, ymbiando diputados para el efecto, como todo mas largamente consta del acuerdo de primero deste mes, y poder ir el dicho beedor, que está oy, no se an puesto en su poder mas que siete mill y quinientos reales, que se an gastado en ocho quintales de polvora, que se an entregado en el³³ Castillo Principal, y en dos mil reales, que se dieron al polvorista por diez quintales que a de entregar a fin deste mes, y en azeite y lino y otras cosas nezesarias con que el dicho castillo³⁴ se a ido reformando, con que no tiene oy dineros con que poder acceder a los que an de hazer las ruedas y demas peltrechos, por³⁵ que este cavildo lo tenga assi entendido, y que dichos³⁶ castillos estan faltos de todos los demas peltrechos, de quese dio quenta la daba ora para que se sirva con toda brevedad de disponer el que se ponga dinero en poder del dicho veedor para que estos capitulares, cumpliendo con su obligazion, puedan poner todo lo nezesario en dichos castillos en tiempo, y de no se hazer ansí, ablando devidamente, protesta y requiere que la omission que ubiere, no corra por su quenta, pues de su parte an echo y hazen todas las dilixencias posibles, igual como requiere, por andar entre estas Islas cantidad de nabios enemigos que pueden haser mucho daño, cojiendo desprevenida esta Isla; de todo lo qual, tienen dado quenta a su señoría el Señor Cappitan General, por memorial que presentaron en el Puerto de la Cruz en veinte y seis de este mes, que es el que³⁷ entrega al presente escribano, a que su señoría procuró³⁸ lo que por el parece, para que este cabildo acuda a lo que esta ordenado, buscando los medios,³⁹ como a su Señoría se lo tienen prometido; y a mí mesmo, dan quenta cómo se zulacó el castillo por la parte donde tenia nezesidad, que se a reformado y encalado, y parece que por la parte de la mar no le a aprovechado el dicho zulaque, con que es nezesario dar otra forma para el seguro resguardo del dicho castillo.

Entraron regidores

Aora entraron el cappitan Don Diego de Ponte y Don Luis de Mesa y Castilla, regidores.

La justicia y regimiento, abiendo oydo y entendido la quenta que a dado el señor Don Antonio de Urrutia Urtusuastegui, por sí y por el señor Don Diego de Ponte, dijeron que, como paraze del acuerdo de primero deste mes que oy se a leydo, se elijieron medios para poder sacar algun dinero, por estar este cabildo con sus propios ymposibilitado(s) y no tenerlos y estar embargados por el Real donativo y dinero de armas, como es notorio y a su

³² *Ibidem.*

³³ *Ibidem.*

³⁴ 289 vuelto.

³⁵ Para.

³⁶ Nota al Margen: Yden.

³⁷ *Ibidem.*

³⁸ Interpretado como procuró.

³⁹ Folio 290 recto.



señoría el Señor Cappitan General consta, y se cometieron las dilixencias sobre los dichos medios a los cavalleros commissarios, que del dicho acuerdo consta y estan presentes, y assi puedan dar quenta de lo que en esta razon an obrado para que en vista de lo quedijeron, acuerde este cavildo lo que mas conbenga para mayor prontitud.

El lizenziado Don Alonso Gallegos y Don Diego Carreño dijeron que, como diputados de los pressentes meses a quien se cometio de lizenzias la partida de mil ducados que quedaron por vienes de Beatris Rodrigues Bandera, que fue a buscar quien prestase dineros, hizieron las dilixencias que an podido,⁴⁰ y no an descubierto quien tenga dinero sobrado, con que judicialmente no an podido obrar, y que la dicha partida de mill ducados presentaron petizion en justizia, y haziendo toda la dilixencia para la brevedad del despacho, ubieron de hacerse del availio de su Señoría el Señor Cappitan General, presentando memorias con que se llegó a probeer la petizion que dieron estos capitulares, y el proveymiento fue que pareziesen çiertos ynstrumentos, formandose con esto, juicio dilatado y que ympide la prontitud que requiere la materia; y falta este medio, que fue uno de los dos que este cavildo elijio; y assi, dan quenta, para que este cavildo acuerde lo mas conbeniente, y protestan aver cumplido con lo que se les encargó, y, no obstante, lo echo no dejaran en el tiempo de su diputazion, de yr obrando en lo que pudieren para el alivio del cuydado deste cavildo.

[...]

Firmas: Barrientos⁴¹, Alonso de Gallegos Spinola; Ante mí, Antonio Reguilon y Villarroel, escrivano mayor del concejo

[...]

En 1.º de mayo de 1656 años⁴²

En la muy noble çiudad de San Cristobal de la Laguna, en lunes por la mañana, en primero de mayo de mill y sseisçientos y çinquenta y seis años, se juntaron a cabildo en la sala del ayuntamiento, la Justicia y rejimiento della, como lo an de usso uy costumbre; conbiene a saber: Su merced el Señor Cappitan Ssargento Mayor Don Anbrossio de Barrientos, corregidor y Cappitan a Guerra desta ysla y La Palma, y el Cappitan Don Alonso Llarena Lorenzo, regidor y alguacil mayor desta Isla, y el Cappitan Fernando del Hoyo, y el Cappitan Pedro Fernandes Docampo, y el llicenciado Don Alonso Gallegos, y el Señor Don Diego Llarena, y el Cappitan Gaspar Fresco, y Don Bernardino del Hoyo, y el Cappitan Don Pedro de Baldes, y el Maestre de Campo Don Pedro de Vergara Alsola, y el Cappitan Don Tomas del Osorio⁴³, y Don Juan Coronado, y Don Antonio de Urrutia, y el Cappitan Don Francisco Bautista, y el Cappitan Don Andres de Asoca, y el Cappitan Don Juan de Franquis, y el Cappitan Don Diego de Ponte y Pajes, regidor desta Isla, y por pressencia de mí, Antonio Reguilon y Villarroel, escrivano Mayor del Concejo.

En este Cavildo se leyo la çitaçion fecha para este dia de cavildo general a todos los cavalleros regidores desta⁴⁴ Isla, çerca de tratar oy dicho día, en raçon de un officio de regidor de los nuebos, de los quatro de que Su Magestad hiço mandar a Don Antonio Mesía de Tovar, Conde de Molina, el qual compro y pressento los recaudos en este cavildo, Don Fadrique Ynterián de Brissieno, de que Su Magestad le hizo merced, y assi mesmo para tra-

⁴⁰ Folio 290 vuelto.

⁴¹ Folio 292 recto.

⁴² Folio 315 Recto.

⁴³ Interpretado como Osorio.

⁴⁴ Folio 315 vuelto.

tar y sobre: una propuesta que hizo Don Antonio de Urrutia y Don Diego de Ponte, como diputados de las Fortificaciones, para dar cuenta de lo que quieren dar de los gastos que an echo, y como son nezarios otras cossas, y visto todo,⁴⁵ Don Antonio de Urrutia, y Don Diego de Ponte y Pajes, dijeron que: asiendo su Señoria el Señor Cappitan General dado cuenta a este cavildo por una carta, de que sería combeniente por los rezelos que se tenían de la guerras guerras de Ynglaterra, tratar de hazer algunas fortificaziones, acudiendo este cavildo como lo tenía de costumbre, al servicio de Su Magestad y defensa desta Isla, en vista de lo qual, este cavildo acordo que Su Señoria fuese servido de ver de lo que se neçesitava y se podía haser. Para que este cavildo a ello diese con su obligaçión para ello, se nonbrasen las personas que Su Señoria fuese servido, para que le assistiessen y acudiesen a lo que Su Señoria dispusiese; y abiendose nombrado a estos capitulares, bajaron en compañía de Su Señoria, y visito los dos castillos y la marina desde el Barranco de Puerto de Cavallos asta el Passo Alto, y abiendo vuelto al castillo prinçipal, dispusso Su Señoria se enbiasen en él, hasta nueve⁴⁶ mill libras de polbora y treinta o quarenta quintales de plomo, y otros tantos de cuerda, y que assi mesmo, se entrasen asta mill balas de artillería, y que se hiçiesen ocho encabalgamientos enteros, y assi mesmo, se entrasen en dicho castillo asta çinquenta ejes, noventa zoquetes, sesenta astas, asta treinta o quarenta cucharas, y que se hiçiesen dos cabri-llas para levar las piezas, hasiendo se llenase de agua el aljive, y que se reparasse el castillo, reparandolo y encalandolo por de fuera y zulacandose por la parte de la mar.

Y assi mesmo, dispusso Su Señoria, el que desde dicho Castillo Prinçipal asta el Paso Alto, se fuese hasiendo de trincheras de diez y ocho pies de ancho, los çinco por la parte de la mar, de cal y piedra seca, y lo demas restante de entullo, y en el Passo Alto, se hiçiesse un fuerte, y en el Barranco de los Valles de Vega, a la entrada y salida, por ser muy ancho, otros dos mas pequeños, y bolviendo de la parte del Castillo asta la parte del Varranco de Puerto de Cavallos, dispusso Su Señoria la trinchera en esta mesma conformidad, y que⁴⁷ sobre dicho barranco, se hiçiese otro fortin, y en la Cuesta del camino que ba a Santa Crus, se hiciesse a la una parte del barranco otro reducto, y a la otra parte, otro, en execucion de lo qual,⁴⁸ en el dicho Castillo Prinçipal, se entraron asta veinte y quatro quintales de polbora que se allaron en la Isla, y assi mesmo, alguna cuerda y balas de alcabuz y mosquete que se hiçieron de alguna municion menuda⁴⁹ que se alló, y assi mesmo, se entraron los encavalgamientos, cucharas, zoquetes y astas, y ojas, y se lleno el aljive de agua y se encaló y reformó dicho castillo en la conformidad que su Señoria lo abia dispuesto, y viendo que esta poca la polbora y cuerda, asentó su Señoria con el Cappitan Diego Perera de Castro, el que se tra-jesen duçientos quintales de polbora, e çien quintales de cuerda, çien quintales de plomo, y mill balas de artilleria, a los prezios de tres reales por libra de polbora, por la mitad que abia de traer luego, y la otra mitad a tres reales y dos quartos, y la libra de cuerda, los çien quintales primeros a rason de real y medio, los otros, çiento, a catorçe quartos, y la mitad de plomo a osenta reales, y a osenta y çinco quintal; solo en la bateria de la artillería no se hizo prezio, porque se dejó a lo que Su Señoria fuese servido. Y porque deste conzierto a entregado ya quarenta y çinco barriles de polvora, y treinta quintales de plomo, que tienen para entregar con otros tantos quintales de cuerda, y el resto para el cumplimiento a todo

⁴⁵ Ahora entró Don Álvaro de Mesa.

⁴⁶ Folio 316 recto.

⁴⁷ Tachado: El dicho.

⁴⁸ Nota al margen: Pólvora.

⁴⁹ Folio 316 vuelto.



de su obligación tiene abisso esta por desembarcar, y bendra con brevedad; y tiene entregado quinientas sesenta balas de artilleria de los calibres que se les dio por memoria, cuyo proçedido, quedo de darse luego que lo entregase, y porque le a llegado ya el caso de lo que tiene entregado, y con toda brevedad llegara oide averlo entregado todo, y aunque⁵⁰ su Señoria tenia dispuesto y librado su pagamiento en los quintos de las alondigas desta Isla, parece que importen mucha mas cantidad de lo de los dichos quintos, con que es nezesario disponer de donde a de sacarse lo que faltare para dicho pagamiento que se a de haser al dicho Cappitan Diego Perera, para cuyo efecto da quenta a este cavildo.

Y assi mesmo, de como abriendose empezado las trincheras desde el castillo prinçipal para la banda de dicho Paso Alto, en la conformidad de la disposiçión referida de su Señoria, acudiendo a ello por su parte yendo proseguido, y que el dinero que se abia ofrezido, assi por los cavalleros regidores, como çiudadanos, no podia alcansar a dicha fabrica, y que la cal faltava por benir de la Isla de Lansarote, y assi mesmo, que la primavera se yba entrando y que podía el enemigo hazer alguna ymbazion, y que no cojiesse descuvierta la marina, dispusso su Señoria el que los oficiales que hasian dicha trinchera de cal y piedra, llegando asta Roncadores, pasasen al Paso Alto a haser el reduto como con efecto se hizo, y se ba prosiguiendo, en la mesma conformidad dicha muralla y que por sobre los Roncadores, los que hazen la pared de piedra seca prosiguiesen dicha trinchera, hasiendola de una y otra parte de piedra seca con el entullo referido, asta llegar al Barranco de los Valles de Vega, volviendo con dicha trinchera por el barranco arriva, asta la parte más onda, donde no pudiesse subir el enemigo, como con efecto se hizo dicha trinchera, dejando⁵¹ en las partes eminentes y de buen puesto abiertas las troneras nezesarias para la artillería, y pasaron dichos oficiales a proseguir en esta mesma conformidad, de piedra seca.

Las trincheras, por la otra parte del castillo prinçipal, enpezando desde San Telmo asta dicho Puerto de Cavallos, como lo ban hasiendo, y se acabara la semana que viene, y assi mesmo, de los dos reductos de la Cuesta, se acabaran, el uno con toda brevedad, y se empezara el otro luego, de que dan quenta assi mesmo. Y de cómo en el dicho reducto del Passo Alto se han mandado quatro prezos, y otros seis sobre los Roncadores. Y en el dicho reducto de la Cuesta, estan quatro para mandar, y que sea menester, assi para estos puestos como para los demas, que se a de hazernos artilleria, y que esta que se a puesto, no es de tanto alcance como la que se nezesita, por ser los puestos de mucha ymportansia, y ser nezesarias para ellos algunas piezas de bronze; y por no tener soldados nezesarios para la guarda y custodia de estos puestos, acabados estos rezelos de la guerra y ser nezesarias para la guarda de la artilleria algunos almasenes, para retirar dicha artillería, en parte donde esté segura y bien acondicionada, dan quenta a este cavildo de todo, para que si fuere combeniente, se le dé a Su Magestad de la que se a obrado y ba obrando, y que, por ser de tanto costo, no a de alcanzar⁵² a poderse acavar, con lo que los vezinos an dado y lo que este cavildo a puesto, assi de sus propios como lo que pidió prestado a Su Señoria, de los vienes de la repesaria de yngleses, ni manera de alcanzar con los seis años que se entiende que Su Magestad a conzedido para dichas obras, y se pida si fuere combeniente dicho donativo por mas tiempo, lo que a este cavildo pareciere mas combeniente para acabar dichas fortificaciones.

Estando escribiendo esta quenta, entró Don Luis Bandama, regidor.

⁵⁰ Folio 317 recto.

⁵¹ Folio 317 vuelto.

⁵² Folio 318 recto.

Aora entró Don Anjel Lercaro, regidor, e la Justiçia y rejimiento dijeron que an entendido lo propuesto por los cavalleros comisarios nombrados para las fortificaciones del Puerto de Santa Cruz, y de les da las gracias por el cuydado y atenzion que en esto an tenido, y segun la relazion, a ssido mucho el cuydado y dilixencia que se a puesto por parte de Su Señoria, el Señor Cappitan General destas Islas, y de su parte, los dichos cavalleros commissarios en la que les a tocado; y porque esto a ssido en considerazion de la amenaza que corrio haçia el enemigo a esta Isla, y corre de ymbadirla en tan breve tiempo, a ssido y es prevenzion muy loable en servicio de Su Magestad, bien y defensa de la tierra, y es justo que Su Magestad, que Dios guarde, lo tenga entendido cómo se a obrado en la dicha prevenzion, assí en el dicho Puerto de Santa Crus, como en los damas de toda la Isla, asistiendo en ellos, en diferentes ocassiones, personalmente dichos⁵³ cappitanes, sin perdonar trabajo alguno, y de cómo estos vassallos, con ánimo de poner sus vidas en todos peligros y riesgos sin escusarse en sus pobres caudales, los an quitado de su sustento solo para ayudar en lo que an podido, en serviçio de Su Magestad y defensa desta Isla, y que a no ser tan pobres, suplicando lo que falta y es necesario para que se acave de perfiçionar la dicha obra, y que assi nezesitan del socorro que eperan del amor de su Magestad, que Dios guarde, para con sus basallos, que con tanto çelo y fidelidad le an servido y sirven, y que este socorro se componga, para perfiçionar dichas fortificaciones de artilleria de bronçe y de alcanze, y que si se ubiere echo alguna merced de dicha artilleria a esta Isla, se solícite de parte deste cavildo, su plicando a Su Magestad se sirva de mandar se cumpla y execute, y que, con efecto, se trayga con la demas de que nezesitan las obras nuevamente echas; y para esto, se suplicara a su Señoria, el dicho Señor Cappitan General, se sirva de dar la memoria, y que ynforme de su parte, del estado que esta Isla tiene en su defensa y prevenciones que se an echo, y de lo que nezesita, que por todo reconoze este cavildo la obligazion y merced⁵⁴ de toda la Isla tiene, a representar el dicho çelo y atenzion con que dicho Señor Cappitan General ha proçedido, y que segun se a rreconozido de la dispossizion, modo y forma⁵⁵ con que estan a su cargo, a tornado asistiendo personalmente, como queda referido, para defender esta Isla.

Es muy importante, mientras duraren las guerras, estubiessedicho Señor Cappitan General en estas Islas, assi por el conozimiento de los puertos, partes por donde puedan aconteser los enemigos, y dichas prevenciones que a obrado y estan con ella, se pueden prometer muy loables suzessos en la dicha defensa y, que, siendo este del mayor servicio de Su Magestad, esta Isla quedara faborezida y socorrida en tiempos tan calamitosos, y de tantas amenazas, y se puede entender, que los enemigos tendran notoria de las dichas prebensiones, y de tanta assistensia y cuydado y gobierno de tan gran ministro, y temeran el llegar a ymbadir, que es la mayor Vitoria, pues sin perdida de tan loables Bassallos y cabeça que les governase, se defienda.

Y que para que tenga toda perfeccion la dicha fortificazion, se sirva tambien Su Magestad de conzeder facultad a este Cavildo para que pueda ussar de la renta de los adbitrios que se elijieron para la paga del Real donativo, portodo el tiempo que fuere nezesario, asta acavar dichas fortificasiones, y tambien, facultad para que lo que se tomó prestado de los caudales de las dichas alondigas para polvora y munisiones, lo tenga por bien, para que este cavildo, en todo tiempo que deriba el encargo de algun jues visitador⁵⁶ de tantos como

⁵³ Folio 318 vuelto.

⁵⁴ Interpretado como merced.

⁵⁵ Folio 319 recto.

⁵⁶ Interpretado como visitador.





de lo que ubiere gastado⁵⁷ y gastare de sus propios para dichas fortificaciones. Y por quanto sobre el particular de la quenta que este cabildo da a Su Magestad en el prozedimiento de dicho Señor Cappitan General, a abido acuerdo en uno de los cavildos passados, por otro del año de çinquenta y çinco, y no se a entendido ni avisado de su presentación,⁵⁸ se vuelva a sacar, asi tanto de dicho acuerdo, y se enbie con testimonio de este, y se escriba carta a Su Magestad, en conformidad de este acuerdo y del referido, para que de todo lo conste y que baya en el primero pasaje.

Y, en quanto al particular de la carta que se a leydo oy en esta sala, de su Señoria, el Señor Cappitan General, para que, mediante tomar su cargo y, a su costa y gasto, el capitan Diego Perera de Castro, el aser dos almacenes para poner la artilleria y munisiones, en tiempo que çesse la guerra, se le conzeda por este cavildo, se le dé un sitio arriva, donde dizen los Roncadores, mediante ser cossa tan útil y nezzessaria la fabrica de dichos almacenes, y que an de ser en algun gasto considerable, por lo que a este cavildo toca le conzeder hacienda, para que pueda fabricar una bodega en el dicho sitio de los possos, que fuere conbeniente a disposicion y arbitrio de Su Señoria, el Señor Cappitan General, siendo servida de ordenarselo a dichos cavalleros diputados de las fortificaciones para el dicho efecto,⁵⁹ y esta data que el cavildo haze, se entiende sin perjuizio de termino que mejor derecho tenga lijitimo y sustanzial, que obligue y combenza, y que se responda a la dicha carta por los cavalleros diputados de los pressentes meses, y la dicha respuesta, por estar tan zerca su Señoria en el dicho puerto de Santa Cruz, hagan personalmente ber dichos cavalleros diputados, y dando gracias de lo bien que su Señoria, con tantas bentajas a procurado de esnerarse⁶⁰ en el dicho Real servicio y defensa desta Isla, y notorios que estan continuadamente, sea servido de mandar dar a este cavildo tocante a dichas materias, y que fagan sacar dichos cavalleros diputados este acuerdo y el dicho referido, y escriban la carta para su Magestad, y soliceten el ynforme de dicho Señor Cappitan Genaral y memoria de la artilleria nezzessaria para que en el primero pasaje, por ser cossa que pide toda brevedad, baya, y que escriban tambien y remitan dichos recados a manos del Llicenciado Don Juan de Herrera, abogado de los Reales Conssejos, y que gana salario por este cavildo, atento que los cavalleros mensajeros, el uno esta ya en esta Isla, que es el Señor Don Juan Bautpista de Ponte, y el otro el señor Don Juan de Messa, segun se a entendido esta de prosimo para benirse a su cassa; y el costo y saca de papeles lo libren sobre el Mayordomo deste cavildo, y pague el costo al serbiente⁶¹ que los sacare y escribiere -las cartas- y tambien agan dichos cavalleros diputados, dilixencia para que los cavalleros diputados de las fortificaciones den la memoria y quenta del dinero que prozedio de las alondigas o de lo que a ynportado, lo demas de contribuzion, y lo que ayense de los vezinos y prestamo, y se ynformen tambien del dinero prozedido de las dichas alondigas, para que de todo baya la relacion a su Magestad.

Y por quanto se a entendido que se presento memorial ante su Magestad y su Real Consejo en rason de que ubo con fianzas de bienes de yngleses en las represarias que se hicieron, y si las ubo por algunas personas, conbiene sean castigadas, y si no las ubo, se castigue a quien ubiere dado y publicado semejantes; y dado dicho memorial tan⁶² de ser

⁵⁷ Folio 319 vuelto.

⁵⁸ Tachado: y cada.

⁵⁹ Folio 320 recto.

⁶⁰ Interpretado como esmerarse.

⁶¹ Folio 320 vuelto.

⁶² Interpretado como tan.

edito y mal nombre de basallos de su Magestad, se le encargue al dicho señor abogado que noticiando se dé la verdad que esto tubiere, aga la dilixencias que conforme a derecho se deve hazer, querellandose contra culpados, y si nezesario es de más del poder que tiene por este cavildo, se le da aora nuevamente para este particular, como para los demas contenidos en este cavildo, con todas las firmezas⁶³ y clausulas nezesarias que an aquí por espresas y repetidas; y assi lo acordaron.

Otrossi, la justicia y rejimiento dijeron que, por el particular del reçivimiento del officio de regidor, por ser las tres de la tarde, se ditiene para mañana martes a las ocho del dia, y se çito a los cavalleros presentes. Y los cité, doy fe.

Firmas: Barrientos, (Firma Ininteligible), Ante mí,
Antonio Reguilon y Villarroel, escrivano Mayor del Concejo
[...]

Don⁶⁴ Antonio de Urrutia y cappitan Don Diego de Ponte y Pajes, dijeron que, como tienen dado quenta en este cavildo en el que se hizo en primero de mayo deste año, su señoria el Señor Cappitan General destas Islas, Don Alonso Davila y Guzman, cavallero del avito de Calatrava y Presidente de la Real Audiencia destas Islas, y General de la Artilleria de Estremadura, dispusso que las trincheras de las fortificziones del puerto de Santa Cruz fuesen por la parte de la mar de argamasa, como en dicho cavildo se tiene dado quenta, y por la brevedad del tiempo, falta de materiales, y (por los) abissos que su señoria tubo de que el enemigo trataba de benir a esta Isla, dispuso dicho Señor Cappitan General, que dichas trincheras se continuasen de piedra seca por una parte y por otra, disponiendo los lugares combenientes para poner alguna artillería; y en algunas partes nezesarias, unos fuertes, todo lo qual se a obrado y ba obrando en dicha conformidad, y porque todo el dinero, assi del prestamo que se a echo a este cavildo, como el que se a dado por los cavalleros regidores, y repartido⁶⁵ a los soldados, no alcanza acavar dicha obra, y ser nezesario en reformar dichas tirncheras, y encalarlas para su durazion, y assi mismo, encavalgar las piezas y demás costos nezesarios para que el trabajo de dicha obra se (a)larga, dicha cantidad de dinero no alcanza a ello, y segun lo que su señoria a considerado, bendria a faltar asta tres mill duca-dos; y por que este cavildo lo tenga entendido y con el zelo que acostumbra acudir al servicio de su Magestad, disponga de donde se podra scar dicha cantidad, dan quenta dello y de que su señoria, como ynsinua en sus cartas, a dispuesto el que aya veinte y quatro soldados mas, pagados para asistir a las guardas de los puestos nuevos que se an fortificado, y que no parezcan los soldados de las compañías este dia bajo, dejando de asistir a las labranças,⁶⁶ porque es prezisso en el ynterin, (ya) que no ay soldados pagados, que los vezinos acudan a dichas guardias sin que se les pueda escussar a ellos.

[...]
Firmas: Barrientos⁶⁷, Martín de Ascanio; Ante mí,
Alonso Reguilon y Villarroel, escrivano mayor del Concejo

⁶³ Folio 321 recto.

⁶⁴ Folio 329 Vuelto, en 26 de junio de 1656.

⁶⁵ Folio 330 recto.

⁶⁶ Interpretado como Labranzas.

⁶⁷ Folio 333 vuelto.





Fig 1. *Plano de Santa Cruz con sus contornos en la Isla de Tenerife*. Biblioteca Virtual de Defensa, TF-92. Según su registro, corresponde erróneamente a 1800 y 1900.

CONJUNTO DOCUMENTAL 2

Negociado de Guerra. Legajo 1875, año 1657. Canarias. Copia de carta de la ciudad de Tenerife a su Magestad, sobre el ataque que dio la Escuadra Inglesa y otras cosas. Fecha 7 de Mayo de 1657.

Señor⁶⁸

El dia ultimo de Abril a las tres de la mañana, tube aviso de la Ysla de Canaria de que se habian visto cuarenta navios, y que parecia hacian su viaje para esta Ysla, y hallandome esta nueva en la ciudad de La Laguna, no me detube en ella mas tiempo que el preciso para hacer tocar á revato con las campanas de las Yglesias, y dar orden a los tercios de aquella Ciudad, y del campo, y de la Villa de la Orotava, para que marchasen á toda diligencia á este Puerto de Santa Cruz, donde estube al amanecer, y a esa hora se vieron de la Punta de Naga adentro, veinte y seis vageles grandes y dos pequeños, que se conocieron ser Yngleses, y luego reconoci el Castillo principal, reductos, y vaterias, que están⁶⁹ en la marina de este Puerto, y los provei de gente, polvora y municiones, haciendo lo mismo en el fuerte del Bufadero, y Vaterias de el Valleseco, que se han hecho despues que llego aqui la Flota de Nueva España, con parecer de Juan de Somavilla Tejada, Ingeniero militar y mayor de Cartagena, y Provincias de Tierra Firme, teniendo montadas en el primero de estos dos puestos, diez piezas de bronce y doscientos hombres de guardia, y en el otro, ocho de fierro, que toda pedi al General Don Diego de Egues, y aunque por acudir á lo mas necesario, vage antes á este Puerto que saliese ninguna compañía de la Ciudad, llegaron á tiempo, que guarnecicon ellas las trincheras, y sin dar buelta la Armada del enemigo por tener el biento y Mar á su favor, entro en Escuadra con los 28 navios, dejando otros cuatro algo apartados; y fue con tanta brevedad, qe antes de las ocho estaba dando fondo á tiro de mosquete de la Capitana y Almiranta, aunque se habian arrimado á tierra todo lo possible algunos dias antes, hacia la parte del Castillo principal, previniendo esta imbasion, y esta resolución del enemigo causó novedad á los de mas esperiencia: Al pasar de el Bufadero y Valleseco, le dispararon toda la artilleria, que hizo⁷⁰ poco efecto por haber tenido el tiempo mas favorable para entrar; tambien desde que se le pudo alcanzar, dispararon Castillo principal, reductos y vaterias, y el enemigo empleó principalmente su artilleria contra la Capitana y

⁶⁸ Folio 417 recto.

⁶⁹ Folio 417 vuelto.

⁷⁰ Folio 418 recto.

Almiranta, que estaban prevenidas á la defensa mas conveniente: De la Flota solo estas dos naos tenian alguna fuerza para defenderse, si bien en la artilleria inferior a cualquiera del enemigo y las demas de la Flota, las mas eran marchantes con poca artilleria y gente, y asi no pudieron durar mucho en la resistencia, con que unas vinieron á la costa, y otros que quemaron, y solo cogio el enemigo dos, una de Santo Domingo con alguna corambre, y no tuvo lugar de fondear la sino muy poca, que no era de importansia, y otra que tenia parte de carga para Yndias, las saqueño, pero no del todo, y ambas las puso fuego, y queriendo hacer lo mismo en una nao de la Flota que habia varado, lo ressió la artilleria y mosque-teria de tierra, matandole alguna gente en sus lanchas y en la misma nao, y a este tiempo de los navios de la Flota y marchantes que habia en el Puerto, solo quedaban surtos Capita-na y Almiranta, haciendo grande estrago en ellas, matando y hiriendo mucha gente⁷¹, y por escusar perserse de otra manera, se quemó el Almiranta, y aunque la Capitana se quiso mantener peleando con la artilleria que pudo, le fue vatiendo, mas la del enemigo, poniendo en peligro de irse á pique, con que de alli algun tiempo se quemó la Capitana, y sucedido esto á las once del dia, estubo vatiendo el enemigo con toda su Armada continuamente hasta la noche al Castillo principal, los reductos y vaterias de este Puerto, y las casas del, y de todos estos puestos, se le tiro sin cesar desde que fue entrando en el Puerto con sesenta y seis piezas de hierro y bronce, hasta la noche, que viendose maltratados, salió del Puerto, llevando su navio del gobierno sin algunos arboles, y se fue á reparar á las calmas de la Ysla de Canarias,⁷² y algunos olandeses que han estado en los navios del enemigo, dicen que llevaron daño muy considerable y que ablavan los Yngleses variamente en el numero de sus muertos y heridos, contandolos desde cuatrocientos hasta setecientos, y que sentian entrasen en estos, algunos Cavos y personas de cuenta, y que por eso no determinó de hechar gente en tierra, como se esperava de la resolucion con que entró en el Puerto, lo intentaria en tierra, no mató mas que tres personas, y hirio⁷³ otras tantas, porque toda la gente estubo defendida en las trincheras y reductos, ni maltrató considerablemente el Castillo principal y demas puestos y fortificaciones de la marina, y casas de este lugar, no obstante que en un Baluarte del Paso Alto se han hallado 1.200 balas, y mas de 200 palanquetas, que se le dispararon, y se tiene por cierto pasarían de 5.000 balas las que disparó aquel dia; no fue mucho el interes que tubo de esta accion el enemigo, porque, como tengo dicho, los navios no le tenian, y no pudo tener otro, habiendose quemado y varado los nuestros, quedando en parte la artilleria que se va sacando, y no se cesa en esta diligencia, atendiendo á darla cobro con brevedad, y al intento que a Vuestra Magestad dare después.

Esta Ysla, Señor, tiene mucha necesidad de polvora y municiones, porque se ha gastado mucho en la ocasion pasada, y me hubiera hecho grande falta la polvora si no hubiera traído algunas partidas de Olanda, y recogido otras, aunque cortas, en estos Puertos de navios de aquella Nacion; y así, es muy necesario que Vuestra Magestad se sirva de mandar remitirme con la brevedad posible, cantidad vastante de polvora, al respecto de las sesenta y seis⁷⁴ piezas que están en este puerto, y otras tantas que procurare montar de de (sic) la artilleria de la Flota, estando de servicio las cureñas, o, dando el tiempo lugar para que se hagan, y hace muy precisa esta prevencion el cuidado de esperar muy presto el enemigo en esta Ysla, asegurando su venida la noticia de que cuantas Armadas ha hecahdo este año,

⁷¹ Folio 418 vuelto.

⁷² Sic: Canaria.

⁷³ Folio 419 recto.

⁷⁴ Folio 419 vuelto.



ha sido con intento de coger el Tesoro de esta Flota, y sabiendo que le tiene esta Ysla, ha de adelantar con mayor fuerza esta pretension; pues se ha entendido desde su rompimiento, que en la conquista de esta Ysla por si sola, trataba de emplear su Armada, y le será facil unir con la que vino aquí la que está sobre Cadiz para intentar conseguir, con una empresa sola, dos intereses de tan grande importancia, y lo ha hecho entender el General Blaque á algunos Olandeses que estuvieron en su Capitana; tambien para la artilleria del Puerto de La Cruz y Garachico, y de las de Canaria, y La Palma, es menester polvora y municiones, y mucha balería de plomo para todas;

Y asi suplico a Vuestra Magestad, con el rendimiento que debo, que en el socorro de uno y otro, no se pierda tiempo, porque sin él, no se arriesgue el efecto que yo deseo, y tengo obligacion de solicitar⁷⁵ la defensa de lo que está a mi cargo, en que arriesgare la vida con la mayor reputacion y celo del servicio de Vuestra Magestad, que pueda caver en mis fuerzas.

Por tener esta Ysla poca tierra abierta y labrada, por estar la mayor parte de esa calidad en viñas, necesita todos los años para su abasto, de mucha cantidad de trigo, que se suele traer de las Yslas de Lanzarote y Fuerteventura y el Norte; y esta provision estará impedida este año con dos, ó tres navios que ponga el enemigo sobre estos Puertos, que rara vez han faltado despues del rompimiento, y es cierto serán mas y de mayor fuerza mientras estubiere en esta Ysla la plata y frutos de esta Flota, con el ansia que muestran de cogerla, y de que Vuestra Magestad y sus vasallos no se valgan de este tesoro, para que este embarazo no prive del sustento que es tan necesario para defenderse; Suplico a Vuestra Magestad, mande que en algunos navios sueltos Olandeses se traiga cantidad de trigo á vender de los Puertos de España, donde se espera será abundante la cosecha presente, y se save que lo fue la pasada.

Desde 22 de Febrero, que llegó la Flota á este Puerto⁷⁶, hasta 23 de Abril, asistí en él en las diligencias del servicio de Vuestra Magestad, que tengo dado cuenta en el Real Consejo de Indias, y dejando casi descarnada la Flota, y hecho el fuerte del Bufadero y Bateria del Valle seco con la artilleria, y con el fin que he dicho, subí á la ciudad de La Laguna á disponer con el Cavildo de ella los medios mas suaves que podia haber para pagar cien hombres que me parecio levantar para la guardia delos puestos de esta marina, reconociendo la dificultad y trabajo con que se proveen con la gente de tierra, por su pobreza y falta que hacen en sus casa, que las tienen muy distantes de este lugar, y teniendo en su poder la Justicia un papel mio en esta razon para el Cavildo, llegó el enemigo, con que se dilató el verle, y habra dos dias que se leyó en el Ayuntamiento, y se citó para Cavildo General, y habiendo ya consultado con el General Don Diego de Egues, se conformó con el, diciendo era muy conveniente y de mi obligacion, y cada dia tengo por mas necesaria su egecusion, y que sea el numero hasta 200 hombres, para tener las guardias mas reforzadas, y para mejor prevension en cualquier accidente de enemigo, que llegue con⁷⁷ tanta presteza como el Yngles en la ocasion de ahora; convendría, mientras durase esta guerra, hubiese trescientos soldados viejos, ademas de los ducientos al sueldo, con que no escuso de suplicar á Vuestra Magestad, como lo hago con toda instançia, se sirva de dar facultad y orden á este Cavildo para arbitrar y elegir medios para pagar estos ducientos hombres, y que puedan alcanzar tambien para prevenir el sustento necesario á la gente de la Ysla cuando se juntar, y para reparos de puestos y fortificaciones, y otras prevensiones de defensa, porque el Cavildo no tiene propios para acudir á alguna de estas cargas, y siendo Vuestra Magestad servido de

⁷⁵ Folio 420 recto.

⁷⁶ Folio 420 vuelto.

⁷⁷ Folio 421 recto.

conceder esta licencia al Cavildo, sera conveniente que se estienda á confirmar el medio ó medios que hubieren elegido en esta materia; porque, como no admite dilación por mayor servicio de Vuestra Magestad y seguridad de esta Ysla, he de insistir en que elija el Cavildo y en que corran los arbitrios desde luego, y no habiéndolos, ó no fructificando lo necesario, será forzoso que para cualquiera reparo, ó prevencion, ú otro gasto que mire á la defensa, me valga yo del resto del medio millon⁷⁸ que está á mi cargo en esta Ysla, y á disposicion del Real Consejo de Yndias, ó de los⁷⁹ efectos de la represalia de Yngleses, porque no hay otros prontos de que echar mano en estas necesidades, y socorridos como es menester, Vuestra Magestad se servirá dar orden que el dinero que supliere para esto de su Real Hacienda, se saque del primero que produgeren los arbitrios, y en todo lo que me fuere posible, solicitaré en los gastos la mayor moderacion, como lo he procurado hacer hasta aquí.

Despues que el enemigo se retiró á las calmas de Canaria, han parecido á vista de esta Ysla algunas Escuadras de cinco y siete navios, y habiendo hecho Junta con los Cavos de los tres tercios de la Ciudad y sus Campos, y de la Villa de la Orotava, sobre la guarnicion que convenia dejar en este Puerto, acordé que por ahora asistiesen tres compañías, una de cada tercuim pareciendo bastante esta gente con la de este lugar, y para la de la Flota que se juntarem tengo prevenidas armas de fuego y chuzos.

No escuso de decir a Vuestra Magestad como en esta ocasion me asistieron con gran puntualidad y valor Don Ambrosio de Barrientos, Capitán á Guerra y Corregidor de esta⁸⁰ Ysla, y Don Bartolome Benitez, haciendo oficio de teniente de Maestre de Campo General, y el Sargento Mayor de esta Ysla, Juan Fernandez Franco, pues es solo con lo que les puedo gratificar su asistencia.

Yo he resuelto asistir siempre aqui, para que con mayor calor se travage en la prevencion de todo, y que por falta de este egemplar, no se pierda punto en el servicio de Vuestra Magestad. Guardé Nuestro Señor la Catolica Real Persona de Vuestra Magestad, como la Cristiandad ha menester. Puerto de Santa Cruz de Tenerife, y Mayo 7, de 1657.

Don Alonso Davila y Guzman.

Simancas, y Octubre 7, de 1850,

Jose Aparici

⁷⁸ Parece que se refiere al dinero sacado en el buceo de Nuestra Señora de Las Maravillas, hundida en el Canal de Bahama, plata llevada a Tenerife por el navío nombrado La Madama del Brasil.

⁷⁹ Folio 421 vuelto.

⁸⁰ Folio 422 recto.



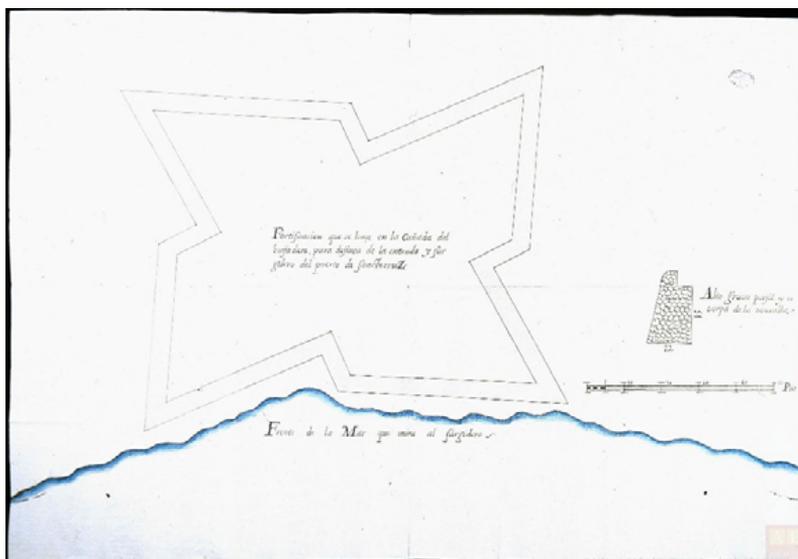


Fig. 2. Plano del Fuerte dado por carta a la Corona el 17 de marzo de 1657. Planero del Archivo General de Indias (Sevilla). Unidad documental, Indiferente General 2598.

CONJUNTO DOCUMENTAL 3

Inventario de los Castillos de Santa Cruz y pertrechos de La Laguna,
diciembre de 1657⁸¹. Inventario de las fuerzas y pertrechos
y municiones del Puerto de Santa Cruz⁸². 1657.

En el Lugar y Puerto de Santa Cruz, que es en esta Isla de Tenerife, en quatro días del mes de diciembre de mill y seiscientos y cinquenta y siete años. Por mandado de su señoría el Señor Don Alonso Davila y Guzman, Capitan General de la Artilleria del Exercito de Estremadura, Capitan General destas Islas y presidente de su Real Audiencia, assistieron a lo que de yusso se ara mencion, los señores capitanes Don Antonio de Urrutia Urtusuaustegui, y Don Diego de Ponte Pajes, regidores de las fortificaciones, pertrechos y municiones de esta Isla, para que se haga inventario de toda la Artilleria, polbora, pertrechos y municiones, lo qual se hizo por pressencia de mí, Andres Diaz Villarroel, escrivano mayor del Conssejo, en la forma y manera siguiente:

⁸¹ N.º 32, Letra F XIII (Fortificaciones y Castillos), Sección Iª, Fondo antiguo del Archivo Municipal de La Laguna: Inventario de los Castillos de la Dotacion desta Ciudad 4 de diciembre 1657.

⁸² Para ilustrar este inventario, recomendamos consultar el siguiente enlace sobre utensilios de un cañón de costa: https://www.todoababor.es/datos_docum/MV-can-costa.html.

Primeramente, ay en este Castillo principal de este Puerto de Santa Cruz, una pieça de bronce de treinta y seis libras de bala, que se nombra Ercules⁸³; dos medios cañones de bronce de a veinte y quatro libras de bala; un tercero cañon de bronce de a diez y seis libras de bala; dos medias culebrinas de bronce del calibo⁸⁴ de a doce; cinco quartos cañones de bronce, los quatro de a doce libras, y el uno de a diez; una media culebrina de bronce bastarda de a diez libras de vala; un falconete de bronce de tres libras de bala; dos falconetes de bronce de a dos libras de vala; quatro pieças de fierro, la una de quatro libras de vala y las tres de a dos libras,⁸⁵ todas las quales dichas pieças estan montadas en el dicho Castillo Principal de Ssanta Cruz.

Desmontadas en dicho Castillo

Yten, çinco pieças de fierro, la una de catorce libras de bala, la otra de a quatro, las dos de a tres y la otra de a una libra; dos pedreros con una camareta, el uno desmontado y el otro en su encavalgamento⁸⁶; dos esmeriles⁸⁷ de bronce con sus caxas; diez y siete mosquetos, y en ellos, çinco sin caxas; una caja de guerra; cinco montantes⁸⁸; dos banderas: una nueva y otra vieja; dos sierras: una grande y otra pequeña, una gurbia⁸⁹ y un escoplo⁹⁰; dos achas; cinquenta abujas⁹¹ de la artillería; catorçe chifles⁹²; quarenta y ocho guardacartuchos de oja de lata de todos calibos; diez embudos de oja de lata para embassar la polbora en los cartuchos; unas tixerax grandes de cortar cartuchos y lanadas⁹³; una cabrilla⁹⁴ y un gato⁹⁵, y la cabrilla con todos sus aparejos⁹⁶; sessenta y una cucharas⁹⁷ de todos calibos, las quinze encabadas con sus hastas y zoquetes⁹⁸; veinte y seis zoquetes con sus hastas, y lanadas; treinta y cinco astas zencillas,⁹⁹ nobenta y sseis zoquetes sin astas de todo genero; tres taladros sin brocas; quarenta y tres botafogos¹⁰⁰; veinte arandelas; un barreno de pernos y dos martillos de mano; cinquenta y quatro mosquetos extranjeros con tres frascos, sin frasquillos¹⁰¹, y

⁸³ En todo el presente texto se eliminará la disposición del inventario, eliminando de cada mención, la palabra 'yten', y se expondrán de corrido todas las referencias, separadas por punto y coma [;], para acotar el espacio del texto.

⁸⁴ Calibre. Hay que especificar que el calibre es el peso de la bala en libras, y no su diámetro.

⁸⁵ Folio 1 vuelto.

⁸⁶ Soporte similar a una cureña de los cañones navales o de costa, con cuatro ruedas pequeñas y escalonado.

⁸⁷ Pieza de artillería poco mayor que un falconete.

⁸⁸ Espada de a dos manos.

⁸⁹ Gubia.

⁹⁰ Herramientas de desbastado.

⁹¹ Aguja para limpiar el oído de los cañones.

⁹² Cuerno con pólvora fina para cebar el oído de los cañones.

⁹³ Asta con un hatillo de lana en el extremo para limpiar y barrer el ánima del cañón.

⁹⁴ Aparejo para izar la artillería.

⁹⁵ Cepillo metálico grueso para, por abrasión y presión dentro del ánima del cañón, detectar deslascados o deformidades del metal.

⁹⁶ Tachado: Menos el quadernal.

⁹⁷ Pieza tubular de metal unida a un asta, para meter pólvora en el ánima de los cañones.

⁹⁸ Pieza, normalmente de madera, cilíndrica o troncocónica, unida a un asta para pensar la pólvora en el ánima de un cañón.

⁹⁹ Folio 2 recto.

¹⁰⁰ Asta abuzada, con soporte para una mecha lenta.

¹⁰¹ Frascos y frasquillos: Recipientes ergonómicos para pólvora con dispensador para cebar las bocas de los mosquetos.





uno blanco y con quatro orquillas¹⁰² con sus hierros; setenta hastas para horquillas; quince mosquetes vizcainos con sus frascos, frasquillos y orquetas; veinte y cinco arcabuces vizcainos con seis frascos y frasquillos; diez y siete bandolas; docientos y sessenta espeques¹⁰³; docientas y cinquenta cuñas; setenta y seis barriles nuebos con quatro arcos de fierro; quatro pipas bacias nuevas; trece pipas y media de bizcocho; mas¹⁰⁴ dies pipas bacias viejas; ciento y sesenta y dos chuços¹⁰⁵ con sus hierros; cinquenta cajones de balas de mosquete; cinquenta cajones de balas de arcabuz; seis saquillos de balas de mosquete; quarenta y nueve quintales de balería de mosquete y arcabuz; veinte y tres quintales y medio de cuerda; once quintales y medio de dados¹⁰⁶; quince ruedas de respecto¹⁰⁷; veinte y quatro exes de respecto; treinta y nueve azadas; una cabrilla de mano y una leba¹⁰⁸; un caballo de encabgar la artillería con todo lo necesario; ciento y noventa y dos regatones de chuços; un caño de bronce para la zotea; dos muñoneras¹⁰⁹; nueve cureñas viejas; una balssa; quatro sortijas de fierro; quatro mill bocados de filastica¹¹⁰ de todo genero; tres quintales de cabos biejos para lo mismo; una rueda de cabrilla de encabgar y dos chapas de fierro; seis sacatrapos¹¹¹; dos mill y cinquenta cartuchos de lienço¹¹² de todos los calibos de respeto; trecientas y quarenta y ocho talegas para dados; una libra de bramante¹¹³; veinte y dos palos de palo¹¹⁴; dos achas; ocho tinas¹¹⁵ con cinco arcos de fierro cada una; tres tablas de tea y un tablon de pino; tres ojas de cobre, que pessan ciento y ochenta y una libras; unos retaços de cobre, que pessan siento y quarenta y seis libras; mas ciento y seis libras de balas de plomo de mosquete y arcabuz; mas dos cureñas nuebas de los medios cañones; cinco pieças de fierro, que estan a la punta del dicho castillo, las dos montadas, y las tres apeadas. La una de a quatro libras de bala, y las quatro de a tres libras; una campana de la guardia y bela;¹¹⁶ mas dos cureñas pequeñas; ziento y treinta y seis quintales de polbora con su tara enbarrilada y en cartuchos, segun se pesso y se allo dicha cantidad, y treinta y ocho libras que quedaron en el almacén¹¹⁷ del dicho castillo, y se llebo la llabe del dicho almacén el capitan Don Antonio de Urrutia, cavallero diputado de dichas fortificaciones, y quedo zerrado, de que doy fee; mas quarenta y seis peruleras de polbora, que assi mesmo se encerraron en dicho almacén.

Balas que ay en dicho Castillo. De la artillería qu ay en él

¹⁰² Horquilla: pequeña horca en el extremo de una vara para soportar el cañón de un mosquete.

¹⁰³ Palanca de madera.

¹⁰⁴ Tachado: quatro.

¹⁰⁵ Regatones con la punta abuzada.

¹⁰⁶ Prismas de hierro que sirven de metralla.

¹⁰⁷ Respeto, recambio.

¹⁰⁸ Folio 2 vuelto.

¹⁰⁹ Soporte para alojar los muñones de un cañón.

¹¹⁰ Entiéndase por tapones de hilo. Podían ser de heno.

¹¹¹ Pieza metálica en espiral en el extremo de un asta, para sacar elementos varios de las ánimas de los cañones.

¹¹² Para controlar la humedad de la pólvora y tener preparadas las cargas con pólvora y celulosa.

¹¹³ Cordel fino.

¹¹⁴ Tipo de madera.

¹¹⁵ Barreños.

¹¹⁶ Folio 3 recto.

¹¹⁷ Subrayado.

| | |
|--|--------------------|
| | Balas |
| Primeramente, del calibo de treinta y seis libras, trecientas y doce balas | 312 |
| Del calibo de veinte y quatro, trecientas y setenta y ocho balas | 378 |
| Del calibo de diez y ocho, ciento y noventa y dos balas | 192 |
| Del calibo de a diez y seis, quarenta y seis balas | 046 |
| Del calibo de a catorce, ciento y setenta y dos balas | 172 |
| Del calibo de a doçe, setecientas y ochenta y dos balas | 782 |
| Del calibo de a diez, seiscientas y noventa y ocho | 698 |
| Del calibo de nueve, docientas y diez y nueve | 219 |
| Del calibo de a ocho, treinta y tres balas | 033 |
| Del calibo de a siete, docientas nobenta y seis | 296 |
| Del calibo de a seis, ochocientas y dos | 802 ¹¹⁸ |
| Del calibo de a çinco, quatrocientas y veinte y cinco | 425 |
| Del calibo de a quatro, trecientas y veinte y dos balas | 322 |
| Del calibo de a tres, quatrocientas y setenta y dos | 472 |
| Del calibo de a dos, docientas y veinte y seis | 226 |
| Palanquetas que hay en dicho Castillo, de todo genero Yten, quinientas y ochenta palanquetas aforradas | 580 |

Todos los quales dichos peltrechos son los que estan dentro de este dicho Castillo Principal de San Cristobal de esta Isla y Puerto de Santa Cruz, que esta a cargo del Capitan Don Fernando de la Guerra Ayala, castellano que oy es del, que lo firma, y Juan Martin, condestable de dicho Castillo, en cuyo poder de los sussodichos, quedan todos los dichos peltrechos, piezas y demas municion de guerra, conthenidos en este ymbentario, y daran quenta dello, siempre que se les mande en trasar, assi por su sseñoria, dicho Señor Capitan General, como por los sseñores Justicia y Regimiento de esta Isla, a la perssona o perssonas que ordenara, dando quenta de todo lo ssussodicho, donde no lo pagaran con sus bienes. Y los dichos cavalleros diputados lo firmaron, (en) presencia de nos, los escribanos del cabildo, de que damos fee aberse passado y contado como en el se qontiene.

Juan Martin, Don Diego de Ponte, Don Fernando Guerra de Ayala;
Ante mí, Andres Diaz Villarroel, escribano mayor del concejo

+¹¹⁹

En el lugar y Puerto de Ssanta Cruz, en seis dias del mes de diciembre de mill y seissientos y cinquenta y siete años, estando en el Castillo de San Juan, que esta en el termino deste dicho lugar, donde llaman Caleta de Negros, fueron por orden de su sseñoria el señor Don Alonso Davila y Guzman, cavallero del abito de Calatraba, gobernador y Capitan General de Mar y Tierra destas Islas, pressidente de la Real Audiencia della, y Capitan General de la Artilleria de Estremadura, los sseñores cappitanes Don Antonio de Urrutia Urtusuaustegui y Don Diego de Ponte y Pajes, binieron a este dicho Castillo de San Juan para hacer ymbentario de todas las piezas y peltrechos de guerra del, y por pressencia de nos,

¹¹⁸ Folio 3 vuelto.

¹¹⁹ Folio 4 recto.



los escribanos del cabildo, se llamo al artillero del, para que de quenta y raçon de todos los dichos peltrechos; y se hiço en la manera ssguiente el dicho ymbentario:

Primeramente, una campana de bela; quatro pieças de bronce montadas, la una de a diez y ocho libras de vala y otra de a diez y seis, y las dos de a diez; tres pieças de yerro montadas de a ocho livras de vala; quatro pieças de hierro desmontadas, dos de a cinco y dos de a seis; un caballo para montar las pieças, con todo lo necessario; quatro mosque-tes y seis chuços; mill balas de todos los calibos,¹²⁰ de las pieças arriba referidas, zinquenta palanquetas de dichos calibos;¹²¹ diez y seis balas de cadena; quatro reudas (sic) nuebas de respecto; nuebe exes nuebos de respecto; cinco cucharas y seis zoquetes con sus astas; veinte y tres espeques; diez pipas llenas de biscocho; cinco docenas y cinco cartuchos de lienço;¹²² tres quintales y medio de dados; veinte bissagras para las ruedas; seis botafogos;¹²³ quatro chiffes;¹²⁴ un descanso;¹²⁵ ocho cuñas de respecto; tres sacatrapos; una tina; media pipa de binagre en una pipa; una pipa mediada de vino; quinientos tacos; una gazita¹²⁶ de filástica; quinientas balas de plomo de arcabuz; diez y siete manojos de cuerda; nuebe barrilles de polbora de a quintal, con su ataza¹²⁷; treinta y seis barriles de polbora de medio quintal, con la taza; doce barriles de polbora de arroba con su ataza.

Todos los quales dichos peltrechos estan dentro del dicho Castillo de San Juan, que se contaron y pesaron¹²⁸ por ante nos, los dichos escrivanos del cabildo, y por pressencia de los dichos cavalleros regidores, como diputados de los peltrechos y municiones de guerra desta Isla, de que dara quenta dello el artillero Sebasstian Borjes, que lo es de dicho Castillo; que lo firmo por ynpedimento del condestable, y lo firmaron dichos caballeros diputados, de que damos fee.

Diego de Ponte, Andres Diaz Villarroel,
escribano mayor del concejo

+¹²⁹

En el lugar y Puerto de Santa Cruz, que es en esta Isla de Thenerife, en siete dias del mes de diciembre deste pressente año de mill y seisscientos y cinquenta y siete años. Por mandado de su señoria el Señor Don Alonso Davila y Guzman, Capitan General de la Artilleria de Estremadura, Capitan General de Mar y Tierra destas Islas, y pressidente de su Real Audiencia, assestieron a lo que de yusso se ara mençion, los señores capitanes Don Antonio de Urrutia y Don Diego de Ponte y Pajes, regidores desta Isla, como diputados de las fortificaciones della, para que se haga ymbentario de toda la artilleria, polbora, peltrechos y municiones de los fortines y baterias deste Puerto de Ssanta Cruz, el qual imbentario se

¹²⁰ Añadido: Faltan 40.

¹²¹ Folio 4 vuelto.

¹²² Añadido: Se adebía.

¹²³ Añadido: Faltan.

¹²⁴ Añadido: Faltan.

¹²⁵ Interpretado como descanso: Asiento sobre el que se apoya, afirma o asegura algo.

¹²⁶ Gaza: lazo hecho con un cabo, sujeto con costura, para sujetar algo.

¹²⁷ Interpretado como taza.

¹²⁸ Folio 5 recto.

¹²⁹ Folio 6 recto.



hiço por pressencia de Antonio Reguilon y Villarroel y de mi, Andres Diaz Villarroel, escribanos mayores del ayuntamiento desta Isla en la forma y manera ssguiente:

En el Fortin de la Cruz, ay lo ssguiente

Primeramente, tres pieças de artilleria de hierro colado, la una de a catorçe libras en su encabalgamiento, y las dos de a quatro libras de bala, encabalgadas.

En el fortín del Santo Cristo ay lo siguiente

Primeramente, quatro pieças de artilleria de bronce, las dos de a veinte y quatro libras de bala, y las dos del calibo de a diez y seis, cargadas con palanquetas y balas rassas; quatro de fierro, del calibo de a siete, las tres en cabalgadas y una desmontada y una cargada de las tres, con su bala rassa; una rueda de respeto de a veinte y quatro;¹³⁰ diez cucharas de todo genero, con dos sacatrapos; once zoquetes de lo mismo; diez y seis cuñas; tres botafogos; dos abujas de punta de diamante; doze espeques; quatro inbrones;¹³¹ una bigeta de pinabete;¹³²

| | |
|--|-----------|
| Ciento y cinquenta balas para las de a veinte y quatro | 150 |
| Yten, cinquenta y ocho para las de a diez y seis | 050 (sic) |
| Yten, siete balas para las de a ssiete | 007 |
| Yten, quarenta y quatro palanquetas de todos generos | 044 |

En el fortin de San Miguel, ay lo ssguiente

Primeramente, siete pieças de artilleria, en ellas quatro de bronce y tres de fierro; de las de bronce, la una del calibo de a diez y ocho y otra de a diez y seis, y dos de a diez; las tres de fierro, dos desmontadas y una montada, son del calibo de a ocho; estan todas cinco cargadas; doce cureñas; un exe de respeto y dos cureñas de mar para las pieças desmontadas; quatro zoquetes con sus hastas y lanadas; dos cucharas con sus hastas

| | |
|--|-----------|
| Ciento y treinta y una balas de a diez libras | 130 (sic) |
| Ssessenta y ocho balas de a diez y seis libras | 068 |
| Treinta y una balas de a diez y ocho libras | 031 |
| Treinta y una palanquetas de todo junto | 031 |

¹³⁰ Folio 6 vuelto.

¹³¹ Por el contexto y la grafía, parece referirse a cambriones: Especie de cuña con la forma de la rueda de una cureña en negativo, para ayudar a fijar los cañones y ayudar en las reparaciones, pero no podemos asegurar con certeza el término.

¹³² Abeto.



Yten, docientos bocados;¹³³ una cadena de fierro pequeña; dos ruedas biejas que se rompieron el día de la ocasión;¹³⁴ seis espeques.

En el fortin de la Candelaria ay lo ssiguiente

Primeramente, ocho piezas de artillería, quatro de bronce y quatro de fierro; las quatro de bronce en sus encabalgamientos, cargas con palanquetas y balas rassas; de las quatro de fierro, dos desmontadas, las dos cargadas y montadas. De las quatro de bronce, una es del calibo de a diez y seis y las tres de a diez; de las quatro de fierro, tres son del calibo de a ocho y una de a tres;

| | |
|---|-----|
| Ciento y quarenta y ocho balas de a diez libras | 148 |
| Veinte y nueve palanquetas de todos calibos | 029 |
| Sessenta y dos balas de a diez y seis | 062 |
| Treinta y dos balas de a ocho | 032 |

Yten, doce cuñas; nuebe espeques; dos inbrones; cinquenta y quatro cartuchos baçios; una cadena de fierro grande; quatro quintales de cabos; doçientos bocados echos; cinco botafogos.

En el Fortín de San Antonio, ay lo ssiguiente

Primeramente, tres piezas de artilleria de bronce encabalgadas, una de a diez y seis y dos de a diez; dos ruedas de respecto; dos cuñas;¹³⁵

| | |
|---|-----|
| Veinte y siete balas del calibo de a diez | 027 |
| Dos balas de a diez y seis libras | 002 |

Yten, quinze inbrones; dose espeques y dos palas, un gorgus¹³⁶ de fierro, que sirbe de limpiar la artillería; quatro palanquetas; un quadernal pequeño; tres bigas de pinabete.

En la Primera Bateria que esta en los Roncadores

Primeramente, dos piezas de bronce en sus encabalgamientos de mar;

| | |
|---|-----|
| Ochenta balas del calibo de a diez libras, que son las piezas | 080 |
| Seis cuñas | |

¹³³ 7 recto.

¹³⁴ 30 de abril de 1657.

¹³⁵ 7 vuelto.

¹³⁶ Vara puntiaguda para desatorar cartuchos y bocados.

En la Segunda Bateria de los Roncadores

Primeramente, tres piezas de bronce de a diez libras de bala;

Ochenta balas de su calibo

080

Yten, nueve cuñas; once espeques que sirben a una y otra batería; tres tablas de pino barcales; dos chaploncetes¹³⁷; dos piezas de hierro pequeñas de a dos libras de bala, montadas

En el Fortin de Ssan Pedro

Primeramente, dos piezas de bronce y una de hierro, cargadas, y la de hierro del calibo de a seis; cinquenta y quatro balas de a diez y seis;¹³⁸ trece palanquetas de su calibo; dos zoquetes con sus hastas y lanadas de a dichas piezas de a diez y seis, y tres zoquetes pequeños; una cuchara y un botafogo.

En las Baterias de la Caleta ay lo ssiguiente

Primeramente, diez piezas de bronce montadas en sus cureñas de mar, las dos del calibo de a diez y seis y las ocho de a diez.

Las de a diez tienen docientas balas

200

Diez y seis balas de a diez y seis

016

Yten, veinte y dos cureñas de respecto de mar; tres cucharas; cinco zoquetes con sus lanadas; diez y nueve cuñas.

En la Bateria de Ssan Thelmo ay lo ssiguiente

Dos piezas de artillería de bronce en sus encabalgamientos, de a diez libras; mas cinco inbrones.

Todo lo qual conthenido en esta memoria e ymbentario pe piezas, peltrechos y demas municiones, estan y quedan en los dichos fortines y baterías y Caleta deste dicho puerto de Ssan Cruz, que se entregan y estan entregadas a las guardias, con lmbentario a cada uno, de que damos fee nos, los dichos escrivanos del Cabildo. Y los dichos caballeros diputados lo firmaron.

Diego de Ponte, Juan Martín, Andres Diaz Villarroel,
escrivano mayor del concejo.

¹³⁷ Chaplón: Tablón del que sacar listones. En: <https://dicter.usal.es/lema/chapl%C3%B3n>

¹³⁸ 8 recto



En¹³⁹ la ciudad de La Laguna, en diez dias del mes de diziembre de mill y seissientos y cinquenta y siete años, por mandado de su sseñoria, el Señor Capitan General de la Artilleria de Estremadura, Capitan General destas Islas y presidente de su Real Audiencia, se hiço imventario de los peltrechos y municiones de guerra que ay en esta dicha çiudad, en el almazen del cabildo desta Isla, a cargo del señor Juan Bicente, y por presencia del capitan Antonio de Urrutia Urtussastegui, regidor de esta Isla y diputado de las fortificaciones y peltrechos de guerra della, y por pressencia de mi, el presente escrivano, se hiço el ymbentario en la forma y manera ssguiente:

Primeramente, se pessaron un barril, que tenia ciento y diez y nueve libras¹⁴⁰
[...]

| | |
|--|-----|
| Un ¹⁴¹ costal con setenta y seis libras assi mesmo de polbora | 076 |
| Otro costal con ochenta y ocho libras | 088 |
| (TOTAL) 18.225 (libras de pólvora) ¹⁴² | |

Yten, mas sessenta y una peruleras llenas de polbora assi mesmo, que se contaron con otra mas que estaba quebrada dentro de un costal, que sson con esta, ssessenta y dos peruleras; mas cinquenta y ssiete quintales y medio de cuerda en manojos, que assi mesmo se pesso;¹⁴³ mas cinco barras de fierro; diez chuços con sus hierros; dos barrones de fierro grandes; sseis manojos de cuerda; quatro botijas bacias.

Todos los quales dichos peltrechos son los que estan dentro del almacen del Cabildo y ssu bobeda en que esta la polbora, que estan a cargo del sarjento mayor Albaro de Messa y Açoca, regidor de esta Isla y diputado para dicho effecto, y de Don Juan Bicente, por muerte del licenciado Don Bicente Castillo, superintendente regidor desta Isla y diputado que era para dicho efecto, los quales lo firmaron, y queda en poder de los ssusodichos, toda la dicha polbora y demás peltrechos de guerra contenidos en este ymbentario, y daran cuenta de todo ello siempre que se les mande entregar, assi por su sseñoria el Señor Capitan General, como por los sseñores justicia y regimiento desta dicha Isla, a la persona o perssonas que ordenaren, dando cuenta de todo lo ssusodicho, donde no lo pagaran con sus bienes cada uno, por lo que le toca, y el dicho caballero¹⁴⁴ Diputado, lo firmo por pressencia de mí, Andres Diaz Villarroel, escrivano mayor del Conssejo, de que doy ffee abersse pessado y contado, como en él se contiene.

Ante mí, Andres Dias Villarroel, escrivano mayor del conce

RECIBIDO: 31/3/2022; ACEPTADO: 7/4/2022

¹³⁹ Folio 8 vuelto.

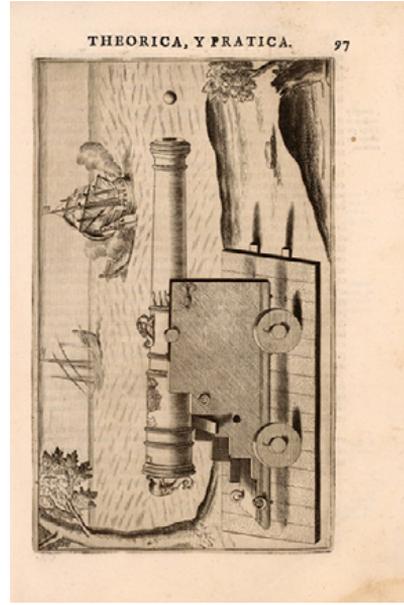
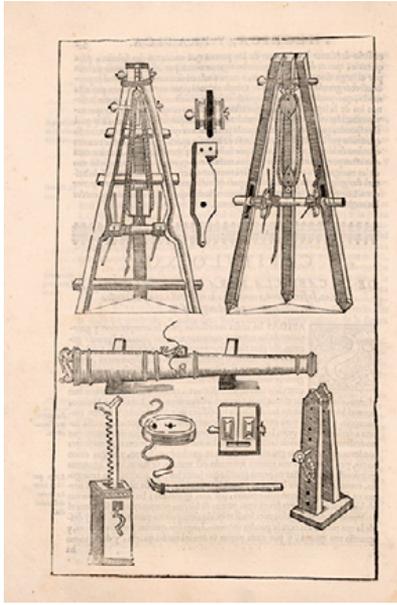
¹⁴⁰ Añadido: de pólvora.

¹⁴¹ Folio 11 recto.

¹⁴² La suma de todos los barriles y costales de pólvora.

¹⁴³ Folio 11 vuelto.

¹⁴⁴ Folio 12 recto.



Figs. 3 y 4. Plano de una cabrilla para encabalar cañones y cañón de naval sobre encabalgamiento. Págs. 43 recta y 97 recta de Julio César Firrufino: *El perfecto artillero*, Madrid, 1648.



BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ PRIETO, José Félix (2017). *Arquitectura Militar en las Islas Canarias. Tenerife*, en <https://docplayer.es/45939534-Arquitectura-militar-en-las-islas-canarias-jose-felix-alvarez-prieto.html>.
- FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo (1892). *Bosquejo Biográfico del Almirante Don Diego de Egues y Beaumont, y relación del Combate Naval que sostuvo con los Ingleses en Santa Cruz de Tenerife, Año 1657*, Imprenta de La Andalucía, Sevilla.
- FIRRUFINO, Julio César (1642). *El Perfecto Artillero. Theorica y Practica*, edición de Juan Martín de Barrio, Madrid, 1648.
- PINTO Y DE LA ROSA, José María (1954). *Apuntes para la Historia de las Fortificaciones de Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, Instituto de Historia y Cultura Militar de Canarias, edición de 1996.
- VIERA Y CLAVIJO, José de (1772). *Noticias de la Historia General de Las Islas Canarias*, tomo III, imprenta y litografía Isleña, Santa Cruz de Tenerife, edición de 1860.

ARCHIVOS

Archivo Municipal de La Laguna, Fondo Antiguo, Sección Primera:

Caja F XIII: Fortificaciones 5, carpetas 32 y 33.

Libro 15 del Oficio II de Actas del Cabildo de Tenerife

Archivo General del Ejército de Madrid:

Colección Aparici, Rollo 9 Microfilmado, correspondiente al tomo 30

